



ISSS

INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6979/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6979, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Sobre el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de mayo de 2019, entre el ISSS y la Sociedad AUTOGAS, sobre un inmueble ubicado en sexta calle oriente y novena avenida sur #6 Colonia Utila, Santa Tecla, departamento de La Libertad, deseo conocer: a) Cuál de las formas de contratación señaladas en el artículo 39 de la LACAP, (LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, LIBRE GESTIÓN o CONTRATACIÓN DIRECTA) fue la empleada por el ISSS para este contrato de arrendamiento? b) Cuáles fueron Los criterios técnicos para evaluar la o las ofertas, para contratar este inmueble? Según lo señalado en el artículo 149 LACAP c) Se me entregue documentos con: Las evaluaciones en los aspectos: técnicos y económico-financieros, que la Comisión de Evaluación de Ofertas debió practicar para esta contratación. d) Se me entregue documento del Proceso completo, efectuado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, que dio como resultado el arrendamiento del inmueble entre el ISSS y la Sociedad AUTOGAS, ubicado en sexta calle oriente Y novena avenida sur #6 Colonia Utila, Santa Tecla, departamento de La Libertad”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS manifestó que conforme a los Arts. 22, 23 y 24 LACAP, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles no están regulados por esta ley si no por



ISSS

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

el derecho común; entiéndase que se realiza bajo normas del Código Civil y las disposiciones generales del presupuesto. A su vez, informó conforme al Art. 149 LACAP, que éste se refiere al arrendamiento de bienes muebles; por lo tanto UACI no posee ésta información.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.



Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.